



**IDEFT**  
capacitate

INSTITUTO DE FORMACIÓN  
PARA EL TRABAJO  
DEL ESTADO DE JALISCO

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y SERVICIO, QUE EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO JALISCIENSE DE LAS MUJERES**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DOCTORA ÉRIKA ADRIANA LOYO BERISTÁIN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA Y POR LA LICENCIADA PAULINA HERNÁNDEZ DIZ, SECRETARIA EJECUTIVA DEL MISMO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **INSTITUTO**; Y POR OTRA PARTE, **EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. FERNANDO REYES GARCIA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTO DEL PRESENTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARÁ **IDEFT**; QUIENES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE **CONVENIO**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

I.- Declara el **INSTITUTO** que:

**I.A.-** Es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría General de Gobierno, encargado de promover, elaborar y ejecutar las políticas públicas del Estado en favor de las mujeres; creado mediante Decreto 19426 publicado el día 29 de diciembre del 2001 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

**I.B.-** Sus representantes cuentan con las facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad a lo establecido por los artículos 9 fracciones I y III, 10, 13 fracciones III, IX, XIV y XVIII, y 19 fracción I, IV, V y VI de la Ley del Instituto Jalisciense de las Mujeres; 16, 17 fracciones I, IV, VII, IX, XIV y XVIII; 18 fracción X, XVIII y XX del Reglamento Interior del Instituto Jalisciense de las Mujeres; así también la presidenta acredita su representación con el acuerdo de designación del cargo, hecho por el Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco, de fecha 20 de enero de 2015.

**I.C.-** Dentro de sus objetivos se encuentra promover e impulsar en las mujeres el acceso al empleo y al comercio e informar sobre las condiciones de trabajo apropiadas en condiciones de igualdad con los hombres; así como promover coordinadamente con las entidades de la administración pública estatal, en el ámbito de sus competencias, las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de las mujeres, así como sus expectativas sociales, culturales, políticas, económicas y de derechos.

**I.D.-** Tiene atribuciones para celebrar y suscribir acuerdos de colaboración con organismos gubernamentales, no gubernamentales, públicos y privados, nacionales e internacionales para el desarrollo de proyectos que beneficien a las mujeres; como lo prevé la fracción XVII del artículo 8 de su Ley de Creación.

**I.E.-** Consciente de la importancia que reviste la participación de las mujeres jaliscienses en el ámbito laboral del Estado, y de la igualdad de oportunidades para ellas en trabajo y capacitación calificada para tal efecto, y conociendo la estructura y objeto de **IDEFT**, manifiesta su interés por coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstas en el presente Convenio, con la finalidad de formar personal capacitado que requiere el aparato productivo estatal.

**I.F.-** Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio convencional el ubicado en Miguel Blanco número 883, 2º piso, código postal 44100, Zona Centro, Guadalajara, Jalisco.

**II.-** Declara el **IDEFT** que:

**II.A.-** Es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonios propios, de acuerdo al Decreto de Creación No. 18189, expedido por el H. Congreso del Estado, aprobado el 14 de Diciembre de 1999, y publicado el 23 de Diciembre de 1999 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"; dependiente de la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo (DGCFT) de la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS) de la Secretaría de Educación Pública (SEP), sectorizado a la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ) y adscrito a la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Tecnológica (CEMSSyT).

**II.B.-** Su representante el Mtro. Fernando Reyes García, en su carácter de Encargado Interino de la Dirección General, acude a la celebración de éste Convenio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, 14 fracción III inciso e), 15 y 60 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco; así como por los artículos 7 y 40 fracciones III y XXIII respectivamente del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco. Acreditando su carácter con el nombramiento emitido por el Coordinador de Educación Media Superior, el Mtro. Edgar Eloy Tórres Orozco, mediante oficio CEMS/501/14 con fecha 29 de diciembre del 2014.

**II.C.-** Tiene como objeto impartir e impulsar la Formación para el Trabajo en la Entidad, propiciando una mejor calidad y vinculación de este servicio con el Sector Productivo y las necesidades del desarrollo regional, estatal y nacional, de acuerdo con la Fracción II del Art. 6 de su Decreto de Creación.

**II.D.-** Para cumplir con sus fines cuenta con Planteles en los municipios de Tlajomulco de Zúñiga, Tlaquepaque, Ixtlahuacán de los Membrillos, Zapotlán el Grande, Villa Hidalgo, Puerto Vallarta, Autlán de Navarro, Lagos de Moreno, Amatitán, Zapopan, Arandas, Huejuquilla el Alto y San Julian, cada uno de ellos con Responsables de la Dirección, así como con Unidades de Acción Móvil en los municipios de Tamazula de Gordiano, Chapala, Tepatitlán de Morelos, Mascota y Cihuatlán.

**II.E.-** Tiene su domicilio legal en Av. Ávila Camacho No. 2068, entre circunvalación y calle A-1. Col. Jardines del Country. C.P. 44210. Tel. (33) 3615-0644, Guadalajara, Jalisco.

**III.-** Declaran ambas partes que:

**III.A.-** Reconocen plenamente la importancia de incrementar la participación de la mujer en el ámbito laboral, a través de la Formación para el Trabajo, a fin de desarrollar personal calificado para su integración al sector productivo y reconocen la conveniencia de la relación entre sí de manera estrecha, para tal efecto.

**III.B.-** Consideran importante el fortalecimiento de la relación **IDEFT- INSTITUTO**, en beneficio de las mujeres jaliscienses.

**III.C.-** La igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, son requisitos para alcanzar el desarrollo socioeconómico del Estado, por lo que la igualdad de oportunidades para el trabajo, exige unir esfuerzos, en torno a la formación de mujeres con alto nivel técnico-académico, capaces de hacer frente a los retos de globalización y competitividad internacional, mediante la Formación para el Trabajo y la práctica dentro del ámbito de desempeño.

**III.D.-** Sus acciones de vinculación redituarán en una mayor pertinencia entre los planes y programas de estudio en relación con las necesidades del sector productivo, permitiendo la constante adecuación a los cambios científicos y tecnológicos.

**III.E.-** De acuerdo con los requisitos actuales o futuros, consignados en sus correspondientes normatividades, las partes tienen interés en celebrar el presente Convenio bajo las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** El presente convenio tiene como finalidad en el marco de las funciones que le competen a cada una de **LAS PARTES**, desarrollar acciones conjuntas con el objeto de promover la participación de las mujeres jaliscienses, en los servicios de Educación Práctica y Formación para el Trabajo ofertados por **IDEFT**.

Para tal efecto, el personal y toda mujer que sea vinculada con carta membretada del **INSTITUTO** serán beneficiarios y beneficiarias, de los servicios educativos impartidos por **IDEFT**, a través de los programas que oferte.

**SEGUNDA.- OFERTA ACADÉMICA.** La oferta académica que se regirá bajo este convenio, será en las especialidades que se especifican a continuación, sin perjuicio que con posterioridad surjan otras en las que puedan otorgarse los beneficios que alude este instrumento:

**MODA Y BELLEZA**

- ✓ Confección Industrial de Ropa
- ✓ Diseño de Modas
- ✓ Estilismo y bienestar personal

**INDUSTRIAL, MECÁNICA Y ELECTRICIDAD**

- ✓ Dibujo Industrial y Arquitectónico
- ✓ Diseño e Imagen de la Carrocería
- ✓ Electricidad
- ✓ Electrónica Automotriz
- ✓ Mantenimiento de Máquinas de Costura
- ✓ Mantenimiento Industrial
- ✓ Máquinas Herramientas
- ✓ Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Circuitos Electrónicos Analógicos y Digitales
- ✓ Mecánica Automotriz
- ✓ Mecánica Diésel
- ✓ Mecatrónica
- ✓ Moldeado de Plástico
- ✓ Producción Industrial de Alimentos
- ✓ Refrigeración y Aire Acondicionado
- ✓ Soldadura y Pailería

**ARTESANAL**

- ✓ Artesanías con Fibras Textiles
- ✓ Artesanías con Pastas, Pinturas y Acabados
- ✓ Artesanías de Alta Precisión
- ✓ Artesanías Metálicas
- ✓ Diseño y Elaboración de Joyería y Orfebrería
- ✓ Diseño y Elaboración de Cerámica

**IDIOMAS**

- ✓ Francés
- ✓ Inglés

■ TECNOLOGÍA

- ✓ Electrónica
- ✓ Informática
- ✓ Mantenimiento de Equipos y Sistemas Computacionales

■ TURISMO

- ✓ Alimentos y Bebidas
- ✓ Gestión y venta de servicios turísticos
- ✓ Hotelería

■ OTROS

- ✓ Contabilidad
- ✓ Cursos de apoyo
- ✓ Cursos de Prerrequisito
- ✓ Diseño y fabricación de muebles de madera
- ✓ Otros

■ DIPLOMADOS

- ✓ Diseño, Evaluación y Asesoría en Rutas Turísticas
- ✓ Guía de Turistas Especializados

**IDEFT** se reserva la facultad de cambiar las materias de la oferta educativa, las metodologías de impartición y la seriación de las mismas, dependiendo de las actualizaciones que de las mismas consideren necesarias sus autoridades académicas correspondientes. La oferta actual de dichos programas, también está sujeta a cambios, pero una vez que las y los alumnos favorecidos se hayan inscrito en el programa correspondiente, **IDEFT** se compromete a ofrecer las materias restantes para obtener el grado respectivo.

**TERCERA.- PROGRAMA DE BECAS.** **IDEFT** asignará becas en el programa, a quienes cumplan con los requisitos de ingreso correspondientes, en el porcentaje que apruebe el propio organismo, a los servicios educativos incluidos en este convenio, tomando en consideración las necesidades propias de la persona vinculada y su capacidad económica.

Para que los y las alumnas beneficiarios de este convenio puedan lograr acceder a las becas, deberán realizar el trámite de admisión y cumplir con los requisitos académicos de **IDEFT**. Este programa no será acumulativo, con ningún otro programa de becas ofrecido por **IDEFT**.

Los y las beneficiadas por **IDEFT** mediante este convenio se obligan a respetar la normatividad académica y administrativa de **IDEFT** a lo largo de sus estudios.

**CUARTA.- OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.** A fin de dar cumplimiento a las obligaciones de este convenio, el **INSTITUTO** se compromete a:

- a). Llevar el control administrativo de las personas que realicen estudios sujetos a este convenio, a través de la titular de la Jefatura de Atención.
- b) Permitir y apoyar la promoción y difusión de los servicios que ofrece el **IDEFT**.
- c) Cumplir y acatar la normatividad y disposiciones que el **IDEFT** determine, en tiempo y forma, permitiendo con esto cubrir los procesos necesarios de los compromisos, materia del presente convenio.

d) Brindar todas las facilidades para que el **IDEFT** realice el proceso de supervisión de los servicios solicitados.

e) Informar por escrito de cualquier observación o necesidad relacionada con el servicio prestado, a la Dirección de Vinculación del **IDEFT**, para que sea analizada y valorada por las áreas respectivas y de esta manera dar respuesta a dicha solicitud.

**QUINTA.- OBLIGACIONES DEL IDEFT.** Por su parte el **IDEFT** se compromete a:

a). Realizar el registro de las y los alumnas participantes en el curso.

b). Informar puntualmente al **INSTITUTO** los espacios disponibles en el curso de la especialidad de que se trate y la demás información necesaria a fin de que se difunda entre las usuarias que cubran el perfil adecuado para la especialidad, acorde también a la beca concedida.

c). Emitir el documento oficial correspondiente para la o el beneficiario que haya cumplido con los requisitos de asistencia y aprovechamiento, que valide la capacitación adquirida al término del curso.

d).- Realizar toda la promoción necesaria dentro del espacio que designe el **INSTITUTO**, para dar a conocer los servicios que presta el **IDEFT**.

e) **IDEFT** será responsable de todo lo relacionado con la cuestión académica, que derive de las obligaciones contraídas por virtud del presente convenio; además se compromete a brindar un excelente servicio con alta calidad académica; así como a cumplir con los beneficios establecidos por virtud de este convenio.

f) **IDEFT** por conducto de la persona que designe como enlace en el presente convenio, se compromete con el **INSTITUTO** a mantenerlo informado de todo el aspecto académico de los y las estudiantes vinculados por virtud de este convenio.

**SEXTA.- REQUISITOS PARA BECAS.** Los y las alumnas beneficiadas de este convenio, deberán acreditar todas las materias y mantener un promedio mínimo de 80 en escala del 1 al 100, a fin de conservar la beca otorgada. La beca asignada no genera ningún compromiso con **IDEFT** una vez que la o el alumno hubiese concluido sus estudios respectivos. La beca se administrará de acuerdo con la normatividad vigente que rija en **IDEFT**.

Si el beneficiario o beneficiaria no cumple con los requisitos para la asignación de la beca, será retirada, por lo que el **INSTITUTO**, se compromete a informar previamente los requisitos de la beca a las personas que vincule mediante la carta membretada correspondiente.

Las y los estudiantes beneficiados deberán comprometerse a concluir en su **TOTALIDAD** el curso en el que fue inscrito para poder acceder a los descuentos que se otorguen con motivo de la beca, salvo que por caso fortuito o de fuerza mayor deba abandonar el mismo, o que exista causa tal, que impida la continuación de los estudios, la cual deberá motivarse por escrito.

**SÉPTIMA.- RELACION INTERNA.** Para los efectos de la realización de este convenio el **INSTITUTO**, designa a la titular de la Jefatura de Atención, como enlace responsable de la ejecución de este convenio; asimismo, el **IDEFT** designa a la Lic. Imelda Antonia Díaz Pérez, Jefa de Imagen y Difusión de la Dirección de Vinculación, quien a través de la Dirección de Unidad Regional de Capacitación que determine, realizarán los trámites y acuerdos enunciados

en el presente convenio, así como cualquier tipo de negociación adicional correspondiente a los compromisos de ambas instituciones, para efecto de que mediante acuerdos por escrito, que no requieran mayores condiciones contractuales se realice el intercambio de lo que recíprocamente se requiera para la realización del convenio.

**OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.** Tanto el personal del IDEFT como el del INSTITUTO, así como las comisiones con que cada una de ellas cuente para realizar algunos de los servicios motivo del presente Convenio, se entenderá que su relación laboral y académica quedará bajo la absoluta y directa responsabilidad de la parte que lo contrató, sin que proceda reclamo laboral alguno respecto de la otra parte a quien le presta el servicio.

**NOVENA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Por así convenirlo las partes, la vigencia del presente Convenio será a partir de la fecha de su firma, concluyendo el 29 de febrero de 2016, no debiendo por ese hecho, afectar en forma alguna los cursos y capacitaciones que se estén realizando en ese periodo de acuerdo a algún programa previo de **LAS PARTES**.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá concluir anticipadamente cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o bien cuando alguna de ellas le comunique a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en el cual, cesarán los efectos 30 (treinta) días después de recibir la notificación por escrito, pero las acciones que se encuentren en desarrollo continuarán hasta su terminación.

**DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Las partes estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito.

Las partes convienen en que si se presenta alguna causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente Convenio, deberán llegar a un acuerdo por la vía amigable, respecto de la revisión del mismo.

**DÉCIMA PRIMERA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS. LAS PARTES** no podrán ceder de forma alguna a terceros los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento o que se deriven del mismo.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS MODIFICACIONES.** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, previa notificación por escrito y con al menos 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo la misma. Las modificaciones o adiciones que se realicen, pasarán a formar parte de este convenio, como si a la letra se insertasen, obligando a **LAS PARTES** a cumplirla a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA TERCERA.- DE LA TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.** Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre **LAS PARTES** y la relativa a los recursos que en su caso se hayan invertido, será pública, de acuerdo con lo establecido por la ley de la materia. En caso de que alguna de **LAS PARTES** determine que la información que se genere con motivo del cumplimiento del presente convenio tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con la ley de la materia, lo comunicará por escrito a la otra parte, precisando el fundamento y plazo de reserva aplicable, a efecto de que se proceda a la clasificación de la información respectiva.

**DÉCIMA CUARTA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.** Ambas partes manifiestan que el presente Convenio es de buena fe, por lo que no existen vicios del consentimiento que lo invaliden.

**DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.** En caso de duda o controversia, respecto a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, las partes pactan en tratar de resolverlo de común acuerdo.

**DÉCIMA SEXTA.- DE LA COMPETENCIA JURISDICCIONAL.** En caso de que **LAS PARTES** no llegaren a un acuerdo, convienen en que para la interpretación, ejecución y/o cumplimiento del presente convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, se someterán voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otra jurisdicción que por razón de su domicilio, actual o futuro, pudiera corresponderles.

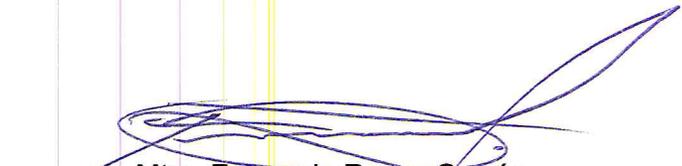
Leído por las partes el presente convenio de colaboración educativa y enteradas de su contenido y alcance, lo firman de conformidad por triplicado, en Guadalajara, Jalisco el 16 de abril de 2015.

Por el INSTITUTO



Dra. Érika Adriana Loyo Beristáin  
Presidenta

Por el IDEFT



Mtro. Fernando Reyes García  
Encargado de la Dirección General del  
IDEFT Jalisco

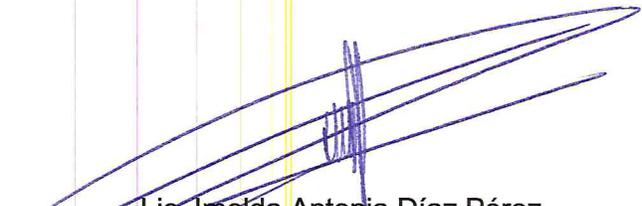


Lic. Paulina Hernández Diz  
Secretaria Ejecutiva

Testigos



María Magdalena Padilla León  
Titular de la Jefatura de Atención



Lic. Imelda Antonja Díaz Pérez  
Jefa de Imagen y Difusión de la Dirección  
de Vinculación del IDEFT Jalisco

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y SERVICIO EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO JALISCIENSE DE LAS MUJERES Y EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO, QUE CONSTA DE 7 (SIETE) HOJAS ÚTILES POR UNA SOLA DE SUS CARAS, INCLUYENDO ÉSTA, SUCRITO EL 16 DE ABRIL DE 2015.